

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

REF : Aprueba Contrato a Honorarios

DECRETO N° 088

PERQUENCO, 18 de Enero de 2017.-

VISTOS:

2. El Contrato a Honorario suscrito con la persona que se indica de fecha 01.01.2017.
3. La Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 y el oficio Circular N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
4. El Decreto Exento N° 2933 del 03.11.2011, que designa como Alcalde Subrogante a Don Luis Escobar Gallardo.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 (31.03.88) "Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con los Servicios Administrativos en el programa de Transferencia Tecnológica desarrollado por convenio INDAP – I. Municipalidad de Perquenco.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato a Honorario suscrito con la funcionaria que se indica por el periodo que se señala:

NOMBRE	F. INICIO	F. TERMINO	CARGO
CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE	01/01/2017	31/12/2017	ADMINISTRATIVO

2. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorario pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio pagar los Honorarios de acuerdo al contrato mencionado, como un aporte Municipal al Convenio suscrito entre la Municipalidad e INDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

VSQ/EJS/obs.
VSQ/EJS/obs.
DISTRIBUCION

- Sr. Contralor Regional (SIAPER)
- Interesados
- Archivo de Personal
- Directora Administración y Finanzas
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO Y

CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE

En Perquenco, República de Chile, a 01 de Enero de 2017, entre la Municipalidad de Perquenco, Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.190.300-1, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, Chileno, Viudo, Ingeniero Agrónomo, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Esmeralda N° 497 de la ciudad y comuna de Perquenco, en adelante "la Municipalidad"; y Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, Chilena, habilitada de derecho, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] adelante indistintamente "LA ADMINISTRATIVA", expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO .De conformidad con lo previsto en el Artículo N° 4 de la Ley N° 18.883. la Municipalidad de Perquenco contrata a honorario a Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, Cedula de Nacional de Identidad N° [REDACTED], Técnico Agrícola, para prestar servicios como Administrativo de Programa de Transferencia desarrollada por el convenio INDAP – I. Municipalidad de Perquenco.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero del 2017 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2017; y mientras sean necesarios los servicios de Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al Contrato dando aviso primero, mediante una carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido Contrato expire a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, se compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Colaborar para el cumplimiento de las metas establecidas y concordadas entre INDAP y la I. Municipalidad de Perquenco.
- b) Las funciones específicas del prestador de servicios serán las siguientes:
 - Llevar la parte administrativa y de Secretaría del programa que se indique.
 - La atención al Público en las oficinas destinadas al financiamiento del Programa Agrícola Municipal.
 - Mantener el aseo en el edificio destinado al Programa Agrícola Municipal, tanto interior como exterior.
 - Desarrollo de labores que sean necesarias en el ámbito de mensajería comunicación, compras menores, entrega y retiro de correspondencia, estafeta.

CUARTO Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en las clausulas precedentes, será supervisada por el Sr. Alcalde de la Comuna de Perquenco, o por quien designe, quien será responsable de coordinar sus labores, de impartirles las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de obligaciones de Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, contrae mediante el presente documento.

QUINTO : Por la prestación de servicios de Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, tendrá derecho de recibir honorarios por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos). Los que serán cancelados en 12 cuotas de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), Impuestos incluidos, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco, deberá realizar las respectivas retenciones del 10%, cifra que será pagada el último día hábil del mes, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual.

SEXTO De los honorarios prestados a la I. Municipalidad de Perquenco retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta: la suma retenida se pagará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año, un certificado de los honorarios y de las retenciones efectivas, para los efectos de declaración anual de Impuestos a la Renta en su caso.

SÉPTIMO Las partes dejan constancia de que Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, no tendrá la calidad de funcionaria Municipal, por lo que las funciones que se desempeñen no se regirán por las disposiciones relativas a la Escala Municipal, de sueldos. Así mismo declarar las partes que el presente contrato no da origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley N° 18.883 y las del Código del Trabajo no tendrán aplicaciones en el presente contrato.

OCTAVO : Por lo expresado en la cláusula Sexta, el presente contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral. Por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente Contrato.

NOVENO : En el evento de que Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas por este contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el Municipio mediante presentación de Licencia médica, y sólo de esa forma le serán pagados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional y pagará sólo por un tiempo en que los servicios fueron efectivamente prestados.

DÉCIMO : El presente Contrato por tratarse de un Contrato a Honorarios la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo, por parte de la Profesional o bien por razones de disponibilidad presupuestaria del INDAP o el Municipio, sin que aquello implique derecho de indemnización alguna, por el prestador de servicios.

UNDÉCIMO : Para todos los efectos legales derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogado competencia a sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO : No se reproduce la personería del Señor Alcalde subrogante de la Comuna de Perquenco Don Luis Alberto Escobar Gallardo, por ser conocida por las partes.

DECIMOTERCERO : El presente Instrumento se suscribe por las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando en poder del profesional uno, los restantes quedan en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime conveniente.

DECIMOCUARTO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, si el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

Spacheco A.
CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE
SECRETARIA



[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA